



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación No.	11001-33-36-036-2015-0008-00
Demandantes	Carlos Mario Valencia Sierra
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandada presentó escrito de renuncia al cargo como apoderada de la entidad demandada.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, allegó dictamen No. 1038803729 del 25 de enero de 2018.

El apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para la continuación de audiencia de pruebas.

La abogada Luisa Fernanda Mojica Bohórquez aportó poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la renuncia presentada cumple con los términos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso, la misma se aceptara.

Se pone en conocimiento y se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días del dictamen pericial allegado, para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

En consideración a la solicitud realizada por la parte demandante obrante a folio 137, se procederá a fijar fecha para la continuación de audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Camila Andrea Mejía Tovar con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.048 y la Tarjeta Profesional No. 219.390, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento y correr traslado del dictamen No. 1038803729 allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá por el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Fijar el ocho (8) de noviembre de 2018 a las once y treinta 11:30 am para la continuación de la audiencia de pruebas.



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

La parte demandante deberá garantizar la comparecencia de los peritos que rindieron el dictamen médico, para efectos de ejercer la contradicción del dictamen rendido conforme al Artículo 231 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se le reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA MOJICA BOHÓRQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.694.053 y Tarjeta Profesional No. 254.669 del C.S de la Judicatura, como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez (e)

KAOA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **13 DE ABRIL DE 2018** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

CAROL LINA ROJAS RUBIO
Secretaria